Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

# RESOLUCIÓN Nº 66/ 2011

POR LA CUAL SE AMPLIA EL CONTRATO LCO Nº 14/2010, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SANCHEZ CONSTRUCCIONES. PARA LA "REMODELACION DE PUESTO DE SALUD Y CONSTRUCCION DE ALBERGUE".

Pilar, 31 de Marzo de 2.011

**VISTO:**

La resolución Nº 381/2010, por la cual se adjudica el llamado a LCO Nº 14/2010 "**REMODELACION PUESTO DE SALUD Y CONSTRUCCION DE ALBERGUE**", y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. Art. 62 " Convenios Modificatorios en Obras Públicas", establece que en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementaros no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes priva firma del convenio.----------

La necesidad de la Gobernación de Ñeembucú de Ampliar el Contrato LCO Nº 14/2010 **(LOTE 2 - Construcción de Albergue para rehabilitación de enfermos)**, en Gs. 32.649.000.- (Guaraníes treinta y dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil) el monto de la adjudicación que fuera inicialmente de Gs. 209.496.000 (Guaraníes doscientos nueve millones cuatrocientos noventa y seis mil), pues se ha constatado la existencia de diferencias en el calculo de construcción por lo que se requiere autorizar trabajos para la terminación correcta de la obra, cuyos rubros son establecidos en el Dictamen de Auditoria, contemplando variación en el monto total del Contrato y en la vigencia del mismo.----------

Que, la Ley 426/94 "Orgánica Departamental", en su Art. 26º que expresa textualmente "la Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administrativa, el cumplimiento de las leyes, de las Ordenanzas "Resoluciones" y reglamentos departamentales", faculta a la Autoridad departamental a dictar las resoluciones pertinentes.----------

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ÑEEMBUCÚ

## RESUELVE

Art. 1º) **AMPLIAR** el CONTRATO LCO Nº 14/2010 "**REMODELACION PUESTO DE SALUD Y CONSTRUCCION DE ALBERGUE**"; LOTE 2 **Construcción de Albergue para rehabilitación de enfermos,** con la firma **SANCHEZ CONSTRUCCIONES, con RUC 2701362-6**, por un monto total de Gs. 32.649.000.- (Guaraníes treinta y dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil).----------

**Art. 2º) AUTORIZAR** a la Secretaría Administrativa a realizar los trámites necesarios para la formalización de los contratos, ejecuciones y pagos de los mismos.----------

**Art. 3º) REFRENDA** la presente el Secretario Departamental y del Interior----------

**Art. 4º) COMUNICAR** a quienes correspondan, registrar y cumplido archivar.----------

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

RICARDO TORRES ALLIANA
Secretario Departamental y del Interior

PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ
Gobernador del Ñeembucú